CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-50 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A ESP - EMEVASI

CLASE	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**		
PARTES	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO NIT 800094164-4**		
	EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY NIT: 846000060-1 R/L ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ C. C. No. 97.470.811 de Sibundoy (Putumayo)		
OBJETO	**" REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO "**		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.150.404.934) MDA/CTE**		
	APORTE GOBERNACION	**($1.150.404.934) M/CTE**	**CDP: 5263-5264**
PLAZO DEL CONVENIO	**OCHO (08) MESES**		

Entre los suscritos a saber: **JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ**, obrando en su calidad Secretario de Hacienda Departamental con Funciones de ordenación del gasto según Decreto Departamental N° 0325 del 19/08/2021.y actuando como Representante Legal de esta Entidad de derecho público, y por ende la faculta para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A ESP** con NIT número **846.000.060-1**, Representada Legalmente por **ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ**, identificado con C.C. No. **97.470.811** de Sibundoy (Putumayo), obrando en su calidad de Gerente, hemos acordado celebrar el siguiente convenio interadministrativo previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 5° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, estableció que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia.

La Gobernación del Putumayo en cumplimiento de las acciones determinadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 y desde la Secretaría de infraestructura Departamental, requiere ejecutar los proyectos de inversión encaminados garantizar el mejoramiento de las redes eléctricas del departamento, buscando con ello mejorar los estándares de calidad, razón por la cual se formuló el subproyecto **" REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** con Registro BPIN No. **2021006860187.**

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la Secretaría de infraestructura Departamental, se requiere celebrar un convenio Interadministrativo con el objeto de **" REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**"

Que el convenio interadministrativo contempla una inversión de recursos por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.150.404.934) MDA/CTE,** los cuales se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. Discriminados de la siguiente manera:

APORTE DE LA GOBERNACION:

OBJETO: "**REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** -OBRA. FUENTE ELECTRIFICACION RB-REGISTRO BPIN Nª 2021006860187		
Identificación Presupuestal	**CONCEPTO**	**VALOR**
0301-4-422113-1146 0301-4-422113-1161 0301-4-422113-1458	**"REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**	**$1.101.771.474**

No. de CDP	5263	**F/Expedición**	11/11/2021	**Vigencia**	31/12/2021

Identificación Presupuestal	**CONCEPTO**	**VALOR**
0301-4-422113-1458	**"REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**	**$48.633.460**

No. de CDP	5264	F/Expedición	11/11/2021	Vigencia	31/12/2021

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Putumayo emitió el acto administrativo que justifica la modalidad de Contratación directa, previo viabilidad y certificado de idoneidad realizado por la el Secretario de Infraestructura Departamental.

Que el convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

Que el Representante Legal de la EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY, manifiesta bajo la gravedad del juramento surtido mediante la suscripción de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Que este convenio también se regirá además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente convenio es "**REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** Por lo anterior, el Departamento del Putumayo Y La EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY, se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el objeto del convenio solidario de conformidad por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal c) del numeral cuarto del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al estudio previo presentado por la Secretaría de infraestructura Departamental y al subproyecto registrado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental del Putumayo con Registro BPIN No. 2021006860187

PARÁGRAFO: Las especificaciones técnicas son las que se describen a continuación:

Item	Descripción	Unidad	OBRA CONTRATADA		
			Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
RED DE MEDIA TENSIÓN A 13 200 VOLTIOS					
1	**LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y DESMONTE MT**				**$ 24.896.783,00**
1.1	REPLANTEO MEDIA TENSIÓN	KM	4,977	$ 695.800,00	$ 3.462.997,00
1.2	DESMONTE MEDIA TENSIÓN	KM	5,200	$ 3.399.682,00	$ 17.678.346,00

1.3	PODA CORREDOR MEDIA TENSIÓN	KM	5,200	$ 722.200,00	$ 3.755.440,00
2	**APOYOS MT**				**$ 206.512.924,00**
2.1	POSTE CONCRETO 14 M X 1050 Kg-f.	UN	94	$ 2.196.946,00	$ 206.512.924,00
3	**VESTIDA / ARMADA POSTES MT**				**$ 109.762.651,00**
3.2	RC TANGENCIAL ÁNGULO HASTA 6° ANTIBALANCEO	UN	54	$ 382.215,00	$ 20.639.610,00
3.4	RC FINAL DE CIRCUITO TRIANGULAR	UN	16	$ 355.904,00	$ 5.694.464,00
3.5	RC ÁNGULO 61° - 90°	UN	23	$ 465.728,00	$ 10.711.744,00
3.7	RC RETENCIÓN DOBLE TRIANGULAR	UN	16	$ 623.845,00	$ 9.981.520,00
3.8	PUESTA A TIERRA CABLE MENSAJERO	UN	32	$ 230.111,00	$ 7.363.552,00
3.9	ESPACIADOR ANGULAR PARA MEDIA TENSIÓN	UN	498	$ 101.926,00	$ 50.728.570,00
3,10	DERIVACIÓN TRIFÁSICA CON PROTECCIONES	UN	3	$ 1.072.272,00	$ 3.216.816,00
3,11	DPS TRANSICIÓN RED COMPACTA A RED ABIERTA	UN	1	$ 1.426.375,00	$ 1.426.375,00
4	**TENDIDO RED MT**				**$ 218.137.038,00**
4,1	CABLE SEMIAISLADO No. 2/0 PARA 13,2 kV	KM	14,931	$ 13.389.884,00	$ 199.924.358,00
4.2	CABLE MENSAJERO 3/8" MEDIA TENSIÓN	KM	4,977	$ 3.659.369,00	$ 18.212.680,00
5	**TEMPLETES MT**				**$ 17.609.688,00**
5.1	TEMPLETE A TIERRA MEDIA TENSION NUEVO	UN	72	$ 244.579,00	$ 17.609.688,00
6	**PUESTA A TIERRA MT**				**$ 2.902.284,00**
6.2	TIERRA CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (KIT)	UN	12	$ 241.857,00	$ 2.902.284,00
	SUBTOTAL RED DE MEDIA TENSIÓN A 13 200 VOLTIOS				**$ 579.821.367,72**
RED DE BAJA TENSIÓN A 240/120 VOLTIOS					
7	**LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y DESMONTE BT**				**6.356.282,00**

7.1	REPLANTEO BAJA TENSIÓN	KM	4,316	347.900,00	1.501.396,00
7.2	DESMONTE BAJA TENSIÓN	KM	1,568	3.096.228,00	4.854.886,00
8	**APOYOS BT**				**18.461.835,00**
8.1	POSTE CONCRETO 8 M X 510 Kg-f.	UN	29	636.615,00	18.461.835,00
9	**VESTIDA / ARMADA POSTES BT**				**17.966.815,00**
9.1	LA 320 LINEA (SIN CAJA)	UN	27	122.391,00	3.304.557,00
9.3	LA 321 FIN DE LINEA (SIN CAJA)	UN	93	119.862,00	11.147.166,00
9.4	LA 322 LINEA CON DERIVACIÓN (SIN CAJA)	UN	8	256.219,00	2.049.752,00
9.5	LA 327 DOBLE RETENCIÓN (SIN CAJA)	UN	5	293.068,00	1.465.340,00
10	**TENDIDO RED BT**				**62.536.819,00**
10.1	CABLE TRENZADO CUADRUPLEX 3X1/0 + 1/0 ACSR	KM	0,104	15.962.505,00	1.660.101,00
10.2	CABLE TRENZADO TRIPLEX 2X1/0 + 1/0 ACSR	KM	4,212	14.454.546,00	60.876.718,00
11	**TEMPLETES BT**				**16.576.300,00**
11.1	TEMPLETE A TIERRA BAJA TENSION NUEVO	UN	100	165.763,00	16.576.300,00
12	**PUESTA A TIERRA BT**				**9.299.745,00**
12.1	TIERRA TERMINAL BAJA TENSION NUEVO (KIT)	UN	39	238.455,00	9.299.745,00
	SUBTOTAL RED DE BAJA TENSIÓN A 220/120 VOLTIOS				**131.197.796,00**
TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS					
13	**TRANSFORMADORES**				**57.234.182,00**
13.1	MONTAJE TRANSF. TRIFÁSICO - PROTECCIONES	UN	1	1.584.613,00	1.584.613,00
13.2	MONTAJE TRANSF. MONOFÁSICO - PROTECCIONES	UN	11	1.099.161,00	12.090.771,00
13.3	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 5 KVA	UN	3	2.537.154,00	7.611.462,00

13.4	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 10 KVA	UN	2	2.872.954,00	5.745.908,00
13.5	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 15 KVA	UN	3	3.130.804,00	9.392.412,00
13.6	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 25 KVA	UN	1	4.621.454,00	4.621.454,00
13.7	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 37,5 KVA	UN	2	5.718.954,00	11.437.908,00
13.8	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO 30 KVA	UN	1	4.749.654,00	4.749.654,00
	SUBTOTAL TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS				**57.234.182,00**
	CAJAS, CONEXIÓN DE ACOMETIDAS				
14	**CAJAS**				**35.211.161,00**
14,1	CAJA DE ACOMETIDA TRIFÁSICA 4 USUARIOS	UN	60	477.364,00	28.641.840,00
14.2	CAJA DE ACOMETIDA TRIFÁSICA 9 USUARIOS	UN	11	597.211,00	6.569.321,00
15	**ACOMETIDAS**				**9.451.123,00**
15.1	ACOMETIDA AÉREA AL CONCÉNTRICO 1X6 + 6 AWG	UN	50	152.367,00	7.542.167,00
15.2	ACOMETIDA AÉREA AL CONCÉNTRICO 2X6 + 6 AWG	UN	8	200.969,00	1.507.268,00
15.3	ACOMETIDA AÉREA AL CONCÉNTRICO 3X6 + 6 AWG	UN	2	267.792,00	401.688,00
	SUBTOTAL CAJAS, CONEXIÓN DE ACOMETIDAS				**44.662.284,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**812.915.628,07**
	ADMINISTRACIÓN			**25,00%**	203.228.907,00
	IMPREVISTOS			**2,00%**	16.258.313,00
	UTILIDAD			**4,00%**	32.516.626,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					**252.003.846,00**
SUBTOTAL 1 (COSTOS DIRECTOS+COSTOS INDIRECTOS)					**1.064.919.474,00**
CERTIFICACIÓN RETIE				**1 mill x TRF + 1 mill x KM red**	**12.000.000,00**
Trámites ante OR (Estudio y derecho de					**2.000.000,00**

conexión, demanda no asistida, revisión de planos finales y demás)		
Elaboración Plan de Manejo Ambiental - PMA		**13.170.000,00**
Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO)		**9.682.000,00**
TOTAL VALOR OBRA		**1.101.771.474,00**
INTERVENTORÍA	**4,57%**	**48.633.460,00**
TOTAL VALOR PROYECTO		**1.150.404.934,00**

la oferta de Interventoría deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

COSTOS DE PERSONAL						
ITEM	**CARGO / OFICIO**	**CANTIDAD**	**SUELDO**	**DEDICACION MENSUAL**	**DURACION (Meses)**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	**PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**					
1,1	Residente ingeniero (5 meses de ejecución física + 1 mes de liquidación)	1	$ 2.000.000	100%	6	$ 12.000.000
2	**PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO**					
2,1	Técnico Electricista	0	$ 1.500.000	100%	5	$ -
2,1	Auxiliar Administrativo	0	$ 1.200.000	100%	5	$ -
			Subtotal costos directos personal			**$ 12.000.000**
			Factor multiplicador			**1,7**
			Total costos directos personal			**$ 20.400.000**
OTROS COSTOS						
	DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL**	**DURACION (Meses)**	**VALOR PARCIAL ($)**
3,1	Alquiler de vehículo	Und	1	$ 3.000.000	5	$ 15.000.000
3,2	Papeleria, Informes	Und	1	$ 493.691	5	$ 2.468.454
3,3	Gastos oficina (servicios públicos)	Und	1	$ 200.000	5	$ 1.000.000
3,4	Arriendo oficina	Und	1	$ 400.000	5	$ 2.000.000
			Subtotal otros costos directos			**$ 20.468.454**

	TOTAL COSTOS (1) Y (2)	**$ 40.868.454**
	IVA (19%)	**$ 7.765.006**
	VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA	**$ 48.633.460,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.-Son obligaciones del Departamento, sin perjuicio de las demás que las disposiciones legales vigentes le imponen en desarrollo de este convenio, las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen, en desarrollo de este convenio la Gobernación se obligará a lo siguiente:
1 transferir a **EMEVASI S.A ESP**, conforme a la forma de pago pactada, los recursos con destinación específica de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite con el fin adelantar la ejecución del subproyecto denominado **"REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO "** en cuantía de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.150.404.934) MDA/CTE**.

2.- Ejercer la supervisión general del presente convenio a través del (la) secretario (a) de infraestructura Departamental, o del funcionario que se designe, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución del subproyecto radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos Departamental.
3.- Velar porque **EMEVASI S.A ESP** cumpla y desarrolle el subproyecto tal y como fue aprobado por el Departamento.
4.- Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de la Secretaría de infraestructura Departamental del Putumayo, del funcionario que se delegue para tal fin, y realizar visita de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
5.- Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.
6.- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

OTRAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del convenio, la Entidad se obliga a:

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.

2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **EMEVASI S.A ESP**

3) Resolver las peticiones presentadas por **EMEVASI S.A ESP** en los términos consagrados por la Ley.

4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE EMEVASI S.A ESP

EMEVASI S.A ESP, deberá cumplir las siguientes obligaciones frente al convenio:

Adelantar las acciones pertinentes, así como el procedimiento adecuado en las condiciones establecidas en el subproyecto denominado **"REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** con Registro BPID No. 2021006860187 del 02 de Noviembre de 2021 del Banco de Programas y Proyectos Departamental.

1. Exigir al contratista que seleccione, el cumplimiento del objeto contractual con estricto acatamiento de las especificaciones técnicas estipuladas en el convenio y de conformidad con las especificaciones del respectivo proyecto.

2. Realizar por parte de EMEVASI S.A ESP, el proceso precontractual y contractual bajo el ordenamiento jurídico conforme lo consagra el estatuto contractual de conformidad a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias en materia contractual.
3. Exigir al contratista seleccionado, el cumplimiento de mínimo las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo el anexo técnico y sus pliegos de condiciones.
b) Entregar el cronograma estimado de la obra.
c) Dar a conocer **AL DEPARTAMENTO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
d) Comunicarle a la Gobernación del Putumayo cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del proyecto.
e) Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas actas parciales de obra, estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el interventor y el supervisor del contrato según corresponda.
f) Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.
g) Realizar las obras por ítem de actividades y cantidad conforme al plan de interventoría del proyecto.
h) Disponer de recurso humano calificado, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la ejecución de la obra.
i) Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
j) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
k) Proponer y aplicar la Prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencias: El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existan. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por lo accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el de la Gobernación del Putumayo, así como de terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo, accidentes en operación de materiales, entre otros.
l) Para el caso del contrato derivado de Interventoría, exigir la presentación de informes periódicos con ocasión a la ejecución de los contratos en el que se incluya la información necesaria para ejercer control y seguimiento por parte de la supervisión.

4. Mantener al día la información financiera del subproyecto en el libro de bancos correspondiente.

5. Cumplimiento de los objetivos del subproyecto en cuanto a los aspectos técnicos y económicos.

6. Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del subproyecto y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos.

7. EMEVASI S,A ESP, deberá aplicar en desarrollo de la actividad contractual que se derive, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal según sea el caso y se someterán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Lo anterior de conformidad con el inciso 2° del Literal C del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, por cuanto el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no es el de la Ley 80 de 1993, no obstante solamente la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

8. Solicitar a sus subcontratistas las respectivas garantías requeridas para la ejecución del subproyecto, garantía de calidad, cumplimiento, manejo de anticipo o pago anticipado si hay lugar a ello, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

9. Tener a disposición de la Secretaría de Infraestructura Departamental, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa, financiera y legal del contrato que se suscriba posterior a la firma del presente convenio.

10. Elevar a consulta de la Secretaria de Infraestructura cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince (15) días de anterioridad como mínimo.

11. Presentación del informe de ejecución completo en original y en medio magnético (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del convenio.

12. Dar crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del subproyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad.

13. Elaborar el plan de ejecución de las actividades de este convenio.

14. Disponer de una cuenta de ahorros en un banco o corporación para consignar el aporte de la Gobernación del Putumayo.

15. Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. INFORMES A CARGO DE **EMEVASI S.A ESP**: Los informes del beneficiario del convenio en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación: 1) INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por **EMEVASI S.A ESP** para la ejecución del subproyecto. 2) RELACIÓN DE CONTRATOS: El beneficiario debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y aplicando los procesos y procedimientos estipulados en su manual de contratación y demás normatividad concordante, anexando entre otros, las actas celebradas con sus contratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales. 3) BALANCE DE INVERSIÓN: El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del subproyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta bancaría respectiva.

16. Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.

17. Efectuar el objetivo descrito del convenio interadministrativo conforme las consideraciones establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad.

18. Solicitar a sus subcontratistas las respectivas garantías requeridas para la ejecución del subproyecto, garantía de calidad, cumplimiento, manejo de anticipo o pago anticipado si hay lugar a ello, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

19. En el caso de no ejecutarse el proyecto, **EMEVASI S.A ESP**, deberá restituir de forma inmediata en su integridad a la Gobernación del Putumayo, las sumas aportadas por esta última como contrapartida contempladas en el proyecto, más los intereses generados, de ser el caso.

20. Las transferencias que **EMEVASI S.A ESP**, reciba del Departamento del Putumayo se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

21. Realizar el aporte según lo contemplado en el proyecto.

22. Permitir la conformación del comité de veeduría respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

23. Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría de infraestructura Departamental.

24. Aperturar con el nombre del convenio para consignar ahí los aportes de la Gobernación del Putumayo. Dichos recursos únicamente podrán ser retirados por autorización del supervisor designado y el interventor. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada al Departamento. Los aportes que reciba de la Gobernación se ejecutarán bajo la responsabilidad de **EMEVASI S.A ESP**, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4°, artículo 6° de la ley 1551 de 2012 y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

25. Presentar informe de avance al interventor y supervisor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. **INFORMES A CARGO DE EMEVASI S.A ESP:** Los informes del beneficiario del convenio en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación: 1) **INFORME EJECUTIVO:** Relacionar las acciones adelantadas por **EMEVASI S.A ESP** para la ejecución del subproyecto. 2) **RELACIÓN DE CONTRATOS:** El beneficiario debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y aplicando los procesos y procedimientos estipulados en su manual de contratación y demás normatividad concordante, anexando entre otros, las actas celebradas con sus contratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales. 3) **BALANCE DE INVERSIÓN:** El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del subproyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta bancaría respectiva.

26. En el caso de no ejecutarse el proyecto, **EMEVASI S.A ESP** deberá restituir de forma inmediata en su integridad a la Gobernación del Putumayo, las sumas aportadas por esta última como contrapartida contempladas en el proyecto, más los intereses generados, de ser el caso

27. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
- Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
- Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
- Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- Las demás acordadas expresamente por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL SUB-PROYECTO: EMEVASI S.A ESP, será el ejecutor del sub-proyecto y de los recursos aportados por el Departamento del Putumayo en cumplimiento del proyecto y sub-proyecto que constituye el objeto del convenio. De la misma forma se obliga a cumplir las actividades de acuerdo al plan de inversión:

La oferta de obra deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

Item	Descripción	Unidad	OBRA CONTRATADA		
			Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
RED DE MEDIA TENSIÓN A 13 200 VOLTIOS					
1	**LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y DESMONTE MT**				**$ 24.896.783,00**
1.1	REPLANTEO MEDIA TENSIÓN	KM	4,977	$ 695.800,00	$ 3.462.997,00
1.2	DESMONTE MEDIA TENSIÓN	KM	5,200	$ 3.399.682,00	$ 17.678.346,00
1.3	PODA CORREDOR MEDIA TENSIÓN	KM	5,200	$ 722.200,00	$ 3.755.440,00
2	**APOYOS MT**				**$ 206.512.924,00**
2.1	POSTE CONCRETO 14 M X 1050 Kg-f.	UN	94	$ 2.196.946,00	$ 206.512.924,00
3	**VESTIDA / ARMADA POSTES MT**				**$ 109.762.651,00**
3.2	RC TANGENCIAL ÁNGULO HASTA 6° ANTIBALANCEO	UN	54	$ 382.215,00	$ 20.639.610,00
3.4	RC FINAL DE CIRCUITO TRIANGULAR	UN	16	$ 355.904,00	$ 5.694.464,00
3.5	RC ÁNGULO 61° - 90°	UN	23	$ 465.728,00	$ 10.711.744,00
3.7	RC RETENCIÓN DOBLE TRIANGULAR	UN	16	$ 623.845,00	$ 9.981.520,00
3.8	PUESTA A TIERRA CABLE MENSAJERO	UN	32	$ 230.111,00	$ 7.363.552,00
3.9	ESPACIADOR ANGULAR PARA MEDIA TENSIÓN	UN	498	$ 101.926,00	$ 50.728.570,00
3,10	DERIVACIÓN TRIFÁSICA CON PROTECCIONES	UN	3	$ 1.072.272,00	$ 3.216.816,00
3,11	DPS TRANSICIÓN RED COMPACTA A RED ABIERTA	UN	1	$ 1.426.375,00	$ 1.426.375,00
4	**TENDIDO RED MT**				**$ 218.137.038,00**
4,1	CABLE SEMIAISLADO No. 2/0 PARA 13,2 kV	KM	14,931	$ 13.389.884,00	$ 199.924.358,00
4.2	CABLE MENSAJERO 3/8" MEDIA TENSIÓN	KM	4,977	$ 3.659.369,00	$ 18.212.680,00
5	**TEMPLETES MT**				**$ 17.609.688,00**
5.1	TEMPLETE A TIERRA MEDIA TENSION NUEVO	UN	72	$ 244.579,00	$ 17.609.688,00

6	**PUESTA A TIERRA MT**				**$ 2.902.284,00**
6.2	TIERRA CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (KIT)	UN	12	$ 241.857,00	$ 2.902.284,00
	SUBTOTAL RED DE MEDIA TENSIÓN A 13 200 VOLTIOS				**$ 579.821.367,72**
RED DE BAJA TENSIÓN A 240/120 VOLTIOS					
7	**LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y DESMONTE BT**				**6.356.282,00**
7.1	REPLANTEO BAJA TENSIÓN	KM	4,316	347.900,00	1.501.396,00
7.2	DESMONTE BAJA TENSIÓN	KM	1,568	3.096.228,00	4.854.886,00
8	**APOYOS BT**				**18.461.835,00**
8.1	POSTE CONCRETO 8 M X 510 Kg-f.	UN	29	636.615,00	18.461.835,00
9	**VESTIDA / ARMADA POSTES BT**				**17.966.815,00**
9.1	LA 320 LINEA (SIN CAJA)	UN	27	122.391,00	3.304.557,00
9.3	LA 321 FIN DE LINEA (SIN CAJA)	UN	93	119.862,00	11.147.166,00
9.4	LA 322 LINEA CON DERIVACIÓN (SIN CAJA)	UN	8	256.219,00	2.049.752,00
9.5	LA 327 DOBLE RETENCIÓN (SIN CAJA)	UN	5	293.068,00	1.465.340,00
10	**TENDIDO RED BT**				**62.536.819,00**
10.1	CABLE TRENZADO CUADRUPLEX 3X1/0 + 1/0 ACSR	KM	0,104	15.962.505,00	1.660.101,00
10.2	CABLE TRENZADO TRIPLEX 2X1/0 + 1/0 ACSR	KM	4,212	14.454.546,00	60.876.718,00
11	**TEMPLETES BT**				**16.576.300,00**
11.1	TEMPLETE A TIERRA BAJA TENSION NUEVO	UN	100	165.763,00	16.576.300,00
12	**PUESTA A TIERRA BT**				**9.299.745,00**
12.1	TIERRA TERMINAL BAJA TENSION NUEVO (KIT)	UN	39	238.455,00	9.299.745,00

	SUBTOTAL RED DE BAJA TENSIÓN A 220/120 VOLTIOS				**131.197.796,00**
TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS					
13	**TRANSFORMADORES**				**57.234.182,00**
13.1	MONTAJE TRANSF. TRIFÁSICO - PROTECCIONES	UN	1	1.584.613,00	1.584.613,00
13.2	MONTAJE TRANSF. MONOFÁSICO - PROTECCIONES	UN	11	1.099.161,00	12.090.771,00
13.3	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 5 KVA	UN	3	2.537.154,00	7.611.462,00
13.4	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 10 KVA	UN	2	2.872.954,00	5.745.908,00
13.5	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 15 KVA	UN	3	3.130.804,00	9.392.412,00
13.6	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 25 KVA	UN	1	4.621.454,00	4.621.454,00
13.7	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 37,5 KVA	UN	2	5.718.954,00	11.437.908,00
13.8	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO 30 KVA	UN	1	4.749.654,00	4.749.654,00
	SUBTOTAL TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS				**57.234.182,00**
	CAJAS, CONEXIÓN DE ACOMETIDAS				
14	**CAJAS**				**35.211.161,00**
14,1	CAJA DE ACOMETIDA TRIFÁSICA 4 USUARIOS	UN	60	477.364,00	28.641.840,00
14.2	CAJA DE ACOMETIDA TRIFÁSICA 9 USUARIOS	UN	11	597.211,00	6.569.321,00
15	**ACOMETIDAS**				**9.451.123,00**
15.1	ACOMETIDA AÉREA AL CONCÉNTRICO 1X6 + 6 AWG	UN	50	152.367,00	7.542.167,00
15.2	ACOMETIDA AÉREA AL CONCÉNTRICO 2X6 + 6 AWG	UN	8	200.969,00	1.507.268,00
15.3	ACOMETIDA AÉREA AL CONCÉNTRICO 3X6 + 6 AWG	UN	2	267.792,00	401.688,00
	SUBTOTAL CAJAS,				**44.662.284,00**

CONEXIÓN DE ACOMETIDAS		
TOTAL COSTOS DIRECTOS		**812.915.628,07**
ADMINISTRACIÓN	**25,00%**	203.228.907,00
IMPREVISTOS	**2,00%**	16.258.313,00
UTILIDAD	**4,00%**	32.516.626,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**252.003.846,00**
SUBTOTAL 1 (COSTOS DIRECTOS+COSTOS INDIRECTOS)		**1.064.919.474,00**
CERTIFICACIÓN RETIE	**1 mill x TRF + 1 mill x KM red**	**12.000.000,00**
Trámites ante OR (Estudio y derecho de conexión, demanda no asistida, revisión de planos finales y demás)		**2.000.000,00**
Elaboración Plan de Manejo Ambiental - PMA		**13.170.000,00**
Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO)		**9.682.000,00**
TOTAL VALOR OBRA		**1.101.771.474,00**
INTERVENTORÍA	**4,57%**	**48.633.460,00**
TOTAL VALOR PROYECTO		**1.150.404.934,00**

la oferta de Interventoría deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

COSTOS DE PERSONAL						
ITEM	**CARGO / OFICIO**	**CANTIDAD**	**SUELDO**	**DEDICACION MENSUAL**	**DURACION (Meses)**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	**PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**					
1,1	Residente ingeniero (5 meses de ejecución física + 1 mes de liquidación)	1	$ 2.000.000	100%	6	$ 12.000.000
2	**PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO**					
2,1	Técnico Electricista	0	$ 1.500.000	100%	5	$ -
2,1	Auxiliar Administrativo	0	$ 1.200.000	100%	5	$ -
			Subtotal costos directos personal			**$ 12.000.000**
			Factor multiplicador			**1,7**
			Total costos directos personal			**$ 20.400.000**
OTROS COSTOS						

	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DURACION (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
3,1	Alquiler de vehículo	Und	1	$ 3.000.000	5	$ 15.000.000
3,2	Papeleria, Informes	Und	1	$ 493.691	5	$ 2.468.454
3,3	Gastos oficina (servicios públicos)	Und	1	$ 200.000	5	$ 1.000.000
3,4	Arriendo oficina	Und	1	$ 400.000	5	$ 2.000.000
			Subtotal otros costos directos			**$ 20.468.454**
			TOTAL COSTOS (1) Y (2)			**$ 40.868.454**
			IVA (19%)			**$ 7.765.006**
	VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA					**$ 48.633.460,00**

Los demás detalles del presente proceso de contratación se encuentran incluidos en el banco de proyectos bajo el número BPIN 2021006860267 y los demás documentos del proceso.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.- El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija así: **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.150.404.934) MDA/CTE**., de los cuales la Gobernación del putumayo aportara al proyecto: "**REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" A) MIL CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.101.771.474) MDA/CTE** Destinados para la obra las cuales que se contrataran por parte de **EMEVASI S.A ESP**. **B)** El VALOR de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($48.633.460) MDA/CTE** destinados para la interventoría , las cuales que se contrataran por parte de **EMEVASI S.A ESP**. los recursos de la Gobernación del Putumayo de conformidad a lo establecido en el estudio previo, suscrito por la Secretaria de Infraestructura Departamental, serán desembolsados por el Departamento a la Cuenta a nombre del proyecto que EMEVASI S.A ESP, disponga para tal fin.

CLAUSULA SÉPTIMA.- Rubro presupuestal afectado.- La Gobernación del Putumayo cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio interadministrativo que se pretende celebrar, de conformidad con lo siguiente:

OBJETO: "REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" -OBRA. FUENTE ESTAMPILLA ELECTRIFICACION—RENDIMIENT ELECTRFICACION Y ELECTRIFICACION RB- REGISTRO BPIN Nª 2021006860187		
Identificación Presupuestal	**CONCEPTO**	**VALOR**

0301-4-422113-1146 0301-4-422113-1161 0301-4-422113-1458	**REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**	**$1.101.771.474**

No. de CDP	5263	**F/Expedición**	11/11/2021	**Vigencia**	31/12/2021

Identificación Presupuestal	**CONCEPTO**	**VALOR**
0301-4-422113-1458	**REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**	**$48.633.460**

No. de CDP	5264	**F/Expedición**	11/11/2021	**Vigencia**	31/12/2021

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado de la oficina de Presupuesto Departamental.

CLÁUSULA OCTAVA - GIRO DE APORTES: El valor del convenio será transferido por el Departamento del Putumayo, de la siguiente manera:

Un primer desembolso El 90% del valor que aporta la Gobernación dentro del convenio, una vez se cumplan los requisitos de legalización del mismo, firma del acta de inicio suscrita por parte del Representante de EMEVASI S.A ESP, el supervisor designado.

Para lo anterior se deberá anexar copia del convenio, documentos soporte legalización, fotocopia del RUT, documento de identificación del Representante legal de EMEVASI S.A ESP y' certificación bancaria de cuenta, recursos que únicamente podrán ser destinados para la ejecución del proyecto.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al tesoro departamental-siendo, por ello consignados a favor del Departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

Parágrafo: EMEVASI S.A ESP, remitirá informes a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL informes periódicos (mensuales) donde evidencie el avance de obra, con todos los soportes que acrediten la ejecución de las obras que se derivan del objeto

PAGO FINAL: El 10% del valor total del aporte del Departamento en el convenio a título de pago final, el cual se realizará la terminación del plazo de ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, así como aprobación y recibo final de la Obra, realizado por el interventor y el supervisor del convenio y presentación de soportes pertinentes para la liquidación (Anexando todos los soportes que demuestren la inversión), todo ello previo a la suscripción del acta de liquidación. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que Emevasi S. A ESP haya presentado y radicado el informe final de ejecución total de la obra por parte de la interventoría y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del convenio expedida por el supervisor del mismo. El acta de liquidación será suscrita por el Representante Legal del EMEVASI S.A ESP, la supervisión del convenio y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO: Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de OCHO (08) MESES, sin exceder el 31 de Dic del año en curso, que se contará a partir de que perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS.- Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y de tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias.- Parágrafo: Se recomienda que la entidad ejecutora al momento de invertir y ejecutar los aportes del Departamento, exigir a los contratista que le suministren bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del proyecto, la constitución de las garantías necesarias que amparen los riesgos en las contratación y así garantizar el cumplimiento del convenio y proteger los recursos aportados al convenio.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en el MUNICIPIO DE MOCOA en el Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión del convenio estará a cargo del Secretario de Infraestructura, o del funcionario esta delegue o que haga sus veces. El supervisor presentará un informe final de ejecución y también la certificación de cumplimiento del objeto contractual.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Departamental y demás normas concordantes. El supervisor velara por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre las que se encuentran:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del convenio.
f) Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. - Cualquier prórroga, adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito ante la Secretaria de Infraestructura Departamental para su estudio y aprobación; Si se trata de prórroga o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El convenio podrá terminarse por vencimiento del plazo; por incumplimiento de las actividades a cargo de alguna de las partes; por mutuo acuerdo de las partes.

De acuerdo a la normatividad vigente, Articulo 11 Ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del convenio solidario de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado para su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación previa, notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el C.C.A o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que en la eventualidad del surgimiento de discrepancias o diferencias por razón o con ocasión del desarrollo del presente Convenio, buscarán la solución en forma directa mediante Conciliación o Transacción, para lo cual se conceden mutuamente un plazo de diez (10) días a partir de la notificación que una de las partes le haga a la otra. Si en dicho término no fuere posible acordar fórmulas de arreglo en forma total o parcial, someterán sus diferencias a la amigable composición ante autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN APLICABLE: El régimen aplicable a los actos o contratos que realice EMEVASI S. A ESP, en desarrollo de este convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia por tratarse de entidades públicas del orden territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EMEVASI S.A ESP, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: **EMEVASI S.A ESP**, en virtud de la autonomía que le asiste para la ejecución de las actividades pactadas, asume de forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al Departamento del Putumayo- Secretaría de Infraestructura Departamental, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

EMEVASI S.A ESP, se obliga a mantener indemne al Departamento del Putumayo contra todo reclamo, requerimiento, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades o terceros, ocasionados por **EMEVASI S.A ESP**, sus contratistas, subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las actividades del objeto del convenio y hasta la liquidación definitiva del mismo. **EMEVASI S.A ESP**, será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Toda vez que **EMEVASI S.A ESP** ejecutará el objeto del presente convenio con autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento del Putumayo, queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral alguno entre el Departamento del Putumayo y **EMEVASI S.A ESP**

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL: El presente convenio estará sometido en todo a la Ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, reglamenten o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, este convenio se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal de compromiso. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de **EMEVASI S.A ESP.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los fines contractuales se establece como domicilio el Municipio de San Miguel Agreda de Mocoa – Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Harán parte integral del Convenio los siguientes documentos: Estudio previo, sub-proyecto registrado en Banco de Proyectos, CDP, invitación a presentar propuesta, propuesta presentada con sus anexos, acta de verificación, registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del convenio.